

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-289-00

Naturaleza proceso: Jurisdicción Voluntaria

Solicitante: Álvaro Vanegas

Decisión: Fija fecha audiencia del art.579 del C. G del P.

Ingresadas las presentes diligencias para continuar el trámite que en derecho corresponde, el despacho RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil se pronunció respecto del oficio radicado en sus instalaciones, el cual se pone en conocimiento del solicitante (fl.26).

2. Convocar a las partes y sus apoderados a las 2:30 P.M. del día 27 del mes de Noviembre del año 2020 a la audiencia establecida en el numeral 2° del artículo 579 del CGP.

3. La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto

4. Decretar como **PRUEBAS** en este proceso, las siguientes:

4.1.- PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

4.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

4.2 DE OFICIO (art. 170 del C. G del P): se decreta el **INTERROGATORIO DE PARTE** del solicitante **ÁLVARO JIMMY VANEGAS RODRÍGUEZ** a fin de que en audiencia pública rinda declaración.

NOTIFÍQUESE,



CS Scanned with CamScanner
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr